

RESOLUCIÓN No.

DE

(0357) 03 ABR 2024

"Por la cual se decide una solicitud de reconocimiento de personería jurídica, de aprobación de estatutos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la inscripción de miembros de la Junta Directiva"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE LLERAS "ICBF"

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1084 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar e igualmente recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la Señora DEISY NATALY PINILLA HURTADO, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN, mediante oficio radicado bajo el No. 202336000000176612 de fecha 31 de octubre de 2023, solicita a esta entidad el reconocimiento de Personería Jurídica, a la FUNDACIÓN en mención.

Que, una vez revisada la documentación allegada, la Doctora Blanca Jacqueline Jimenez Sepulveda, Coordinadora del Grupo Jurídico, mediante oficio radicado bajo el No. 202336200000108691 de fecha 2023-11-02, le comunica observaciones, en cuanto a los componentes de orden legal de los documentos presentados.

Que, la Representante Legal de la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN, mediante oficio radicado bajo el No. 202336000000186012 de fecha 10 de noviembre de 2023, da respuesta a la solicitud realizada.

La Coordinadora del Grupo Jurídico, mediante oficio con número 202336200000116501 fechada el 2023-11-28, realiza a la FUNDACIÓN, nuevas observaciones para continuar con el trámite de inscripción de Personería Jurídica.

Que, mediante oficio radicado con No. 202436000000000542 de fecha 3 de enero de 2024, la Señora DEISY NATALY PINILLA HURTADO, Representante Legal de la FUNDACIÓN, presenta nuevamente los documentos para continuar con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica.

RESOLUCIÓN No.

DE

(0357)

03 ABR 2024

"Por la cual se decide una solicitud de reconocimiento de personería jurídica, de aprobación de estatutos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la inscripción de miembros de la Junta Directiva"

Que, mediante oficio 202436200000001971 de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el doctor JOSE ORLANDO JIMENEZ TORRES, Coordinador del Grupo Jurídico, realiza observaciones al componente legal y mediante oficio No. 202436200000003721 calendado el 26 de enero de 2024, efectúa observaciones de carácter financiero.

Que, la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN, mediante oficio radicado bajo el No. 202436000000032452 de fecha 6 de marzo de 2024, radica la subsanación de los documentos.

Que, la Doctora Liliana del Rocio Aranguren Yañez, Directora (E) ICBF Regional Boyacá, mediante memorando radicado bajo el número 202436200000019473 de fecha 12 de marzo de 2024, designa al Doctor Lederzon Favian Ortiz Florez, para realizar la revisión del componente de los requisitos financieros y a Magda Fabiola Becerra Urrea, la revisión de los componentes de los requisitos legales de los documentos presentados por la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN, para el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el Doctor Lederzon Favian Ortiz Florez - Contratista del Grupo Financiero mediante concepto de fecha 15 de marzo de 2024, señala que la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN, relaciona que cumple con los requisitos financieros para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo que emite concepto FAVORABLE.

Que, la Doctora Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional especializada del Grupo Jurídico, mediante concepto de fecha 2 de abril de 2024, pronuncia que la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN - NIT 901747404-7 y una vez efectuada la verificación documental de los requisitos del componente Legal, cumplen con los requisitos exigidos, por lo tanto, se emite concepto legal favorable.

Que, en consecuencia, por cumplirse con los requisitos señalados en los artículos 7 y 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, se debe proceder a reconocer personería jurídica a esta Fundación, aprobar sus estatutos y a inscribir a su representante legal y demás miembros de su junta directiva.

Que, en mérito de lo someramente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la entidad sin ánimo de lucro, denominada **FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN**, con NIT 901747404-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar inscribir en libro que se lleva para el efecto en esta Regional, como miembros de la junta directiva de la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN, el nombre de las personas con sus respectivas identificaciones y en los cargo que a continuación relacionan:

DEISY NATALY PINILLA HURTADO
MIGUEL ANGEL ANGARITA VERA
CLARA EUGENIA HURTADO TOLOSA

C.C. No 1.051.954.193
C.C. No 1.053.323.615
C.C. No 23.315.591

Presidente
Secretario
Vocal

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN, con NIT 901747404-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

RESOLUCIÓN No.

DE

0357

03 ABR 2024

"Por la cual se decide una solicitud de reconocimiento de personería jurídica, de aprobación de estatutos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la inscripción de miembros de la Junta Directiva"

Parágrafo: En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, de la Dirección General del ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: Precisar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 8o. artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, la FUNDACIÓN ARCABUCO UNIDOS DE CORAZÓN, deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por concepto del reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los

JUNIOR ADRIÁN FRANCO RIAÑO
Director (E) ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Junior Adrian Franco Riaño, Director (E) ICBF Regional Boyacá

Revisó: Adriana María Sepúlveda López Abogada Dirección

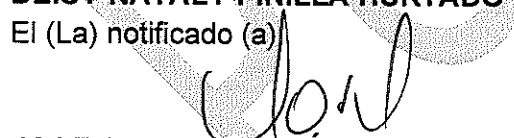
Proyecto: Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializado, Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), ante el Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, compareció la Señora DEISY NATALY PINILLA HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.954.193 expedida en arcabuco, en su calidad de Representante de la Legal de la FUNDACION ARCABUCO UNIDOS DE CORAZON, identificada con NIT. 901747404-7, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0357 de fecha 03 de abril de 2024, proferida por el Doctor JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO, Director (E) Regional Boyacá del ICBF, resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 5 de la resolución 3899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF, en este estado de la Diligencia la Señora DEISY NATALY PINILLA HURTADO, manifiesta que su voluntad es la de no interponer recurso contra la presente Resolución.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.


DEISY NATALY PINILLA HURTADO
El (La) notificado (a)


JOSE ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico
Notificador

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. Resolución No. 0357 de fecha 03 de abril de 2024, *"Por la cual se decide una solicitud de reconocimiento de personería jurídica, de aprobación de estatutos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la inscripción de miembros de la Junta Directiva"*, se notificó personalmente el día 12 de abril de 2024, a la Señora DEISY NATALY PINILLA HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.954.193 expedida en arcabuco, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION ARCABUCO UNIDOS DE CORAZON, identificada con NIT. 901747404-7

Vencido el término para interponer recurso de acuerdo con los artículos 67, 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al no interponerse recurso alguno en contra del citado Acto Administrativo.

Dada en la ciudad de Tunja, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



JOSE ORLADO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico.